

---

**VISTO:**

La Resolución Rectoral 2020 – 387 y lo establecido en los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Estado Nacional para atender la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa la comunidad nacional e internacional.

La Facultad de Filosofía y Humanidades se adecuó a las disposiciones emanadas de las autoridades universitarias y las respectivas disposiciones ministeriales, y dictó medidas preventivas en consonancia.

**CONSIDERANDO:**

Que el inicio de la actividad académica de grado del primer semestre de 2020, se prorrogó hasta el día 1 de abril.

Que la Secretaría Académica y el Consejo Asesor de Directores de Escuelas y Departamentos evaluaron la situación de cada una de las Escuelas y Departamentos a los fines de proponer adecuaciones a las propuestas programáticas de enseñanza y establecer condiciones mínimas para alcanzar la acreditación de los diferentes espacios curriculares.

Que toda la actividad académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades se sustenta en el postulado de la Educación como bien público y un derecho individual y social que debe garantizarse.

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades debe promover las condiciones que preserven la actividad académica de grado del presente semestre, los derechos de la comunidad de la Facultad con modalidades acordes a la situación excepcional de aislamiento social preventivo que rige en nuestro país.

Que esta disposición excepcional afecta a todas las reglamentaciones vigentes que regulan las actividades de cursado de los alumnos.

Que el actual Régimen de Enseñanza de la Universidad Nacional de Córdoba, Estatuto de la UNC, Título IV, Arts. 81 - 93, establece criterios generales en cuanto a la Enseñanza Superior, contemplando derechos y responsabilidades de la institución y sus diferentes actores.

Que en la Declaración de Derechos Estudiantiles -N°8/2009- aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNC establece en su Artículo 1, inciso 4, que la Universidad Pública debe propender a la búsqueda de mecanismos de Inclusión Estudiantil para dar respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual, tratando

que los condicionamientos sociales no se conviertan en determinantes, y que la Universidad no contribuya a la propagación de roles sociales estáticos, en los que la clase trabajadora no pueda penetrar en el mundo académico, con la riqueza social y política que implica su participación.

Que se torna necesario adecuar las propuestas programáticas de enseñanza a los fines de adaptar a las presentes circunstancias las condiciones de cursado previstas en el Régimen de Alumnos (Res. N° 408/2002).

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

### RESUELVE

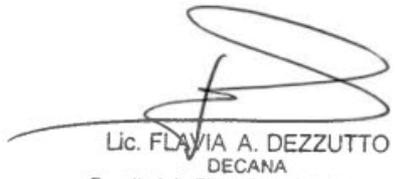
ART. 1 Atender a las recomendaciones para las adecuaciones a las propuestas programáticas de enseñanza de grado para el primer semestre de 2020 y los requisitos mínimos para su acreditación, que se detallan en el anexo de la presente resolución. Tales adecuaciones tendrán carácter excepcional y serán confirmadas y/o reelaboradas una vez concluido el régimen de aislamiento social preventivo y obligatorio definido por el gobierno nacional.

ART. 2 Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

Córdoba, 20 de Marzo de 2020.

Resolución n° 205

  
LIC. VANESA V. LOPEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
UNC

  
Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
U.N.C.

---

## ANEXO RESOLUCIÓN DECANAL N° 205

1. Las propuestas programáticas de las materias del primer semestre de 2020, deberán adecuarse al actual contexto de emergencia sanitaria, utilizando para el dictado la plataforma de aulas virtuales de la FFYH.
2. Establecer como requisitos mínimos para alcanzar la condición de Alumno Regular y Promocional en las asignaturas la aprobación de una evaluación parcial y un trabajo práctico evaluado, con sus respectivas instancias de evaluación recuperatoria, y de acuerdo a la modalidad que defina cada cátedra.
3. Se mantienen las calificaciones mínimas de 4 (cuatro) puntos para la regularidad y 7 (siete) puntos para la promoción.
4. Para quienes obtengan la condición de Alumno Promocional, se sostiene la instancia de coloquio para la acreditación final.
5. En el caso de seminarios, talleres y cursillos, se requiere de al menos una instancia evaluativa para obtener la condición de Alumno Promocional con la modalidad que cada cátedra determine en función de sus contenidos y metodología.
6. Quienes alcancen la condición de regular y promocional en las asignaturas del primer semestre de 2020 rendirán los exámenes finales y coloquios presenciales según las adecuaciones realizadas a los programas de enseñanza de grado.
7. En el caso de aquellos espacios curriculares que requieran instancias particulares de prácticas interinstitucionales en vinculación con organizaciones sociales, instituciones educativas y organizaciones ministeriales, entre otras, para el desarrollo de sus contenidos, actividades y acreditación, quedan exceptuados de la presente y se registrarán por las pautas y acuerdos que en cada caso particular se establezcan entre los equipos de cátedras respectivos con la Secretaría Académica tendientes a garantizar la actividad académica de grado de dichos espacios
8. Las/los docentes deberán informar a las/los estudiantes a través de las aulas virtuales y a la gestión Directiva de la Escuela/Departamento a través del



---

correo electrónico, las adecuaciones realizadas al Programa que la cátedra realice en el marco antes fijado.